MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
N° 340 - 2023-MPH/GSP.

Huancayo, 03 JUL 2023

VISTO:

El expediente N° 340657(489871)-2023-presentado por SILVIO ANSELMO CARRION CORILLOCLLA, sobre descargo a la papeleta de infracción administrativa N° 0682 del 21/06/2023 y el Informe N° 264-2023-MPH/GSP-AGA, emitido por la Oficina de Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del Art. 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 otorga a las Municipalidades la facultad de regular y controlar el aseo, higiene y salubridad de los establecimientos comerciales, industriales y otros lugares públicos locales, lo cual es concordante con la facultad de vigilar el cumplimiento de las Normas Municipales y sancionar en caso de infringirse.

Que, el Art. 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, señala contra la papeleta de infracción, solo cabe presentar el descargo o subsanación en el plazo máximo de (5) días hábiles, tanto para el PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de rebaja del pago de la infracción detectada al cabo de cinco días hábiles para la (PIA) y (PIAT). En caso de ser procedente el descargo y/o subsanación, será resuelto con una resolución administrativa de la Gerencia correspondiente y en caso de ser improcedente el descargo se emitirá directamente la resolución de multa.

Que, en acciones de fiscalización personal competente del Área de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Públicos, en fecha 21/06/2023, realizó visita inspectiva a la vivienda ubicada en el Jr. Manuel Escorza N° 325-Huancayo, verificando el arrojo de material de construcción en la vía pública, deteriorando el área verde, por lo que se impuso la PIA N° 0682, infracción GSP: 1001 "por desmontes y escombros", a nombre de SILVIO ANSELMO CARRION CORILLOCLLA.

Que, a través del expediente N° 340657(489871)-2023, don SILVIO ANSELMO CARRION CORILLOCLLA, formula descargo a la infracción descrita, refiere que el material de construcción encontrando en la vía pública no le pertenece, gente ajena estuvo acumulando sus desechos, ya que en su casa no hay nadie, su esposa esta delicada de salud, mencionada que el material fue retirado.

Que, el descargo debe ser atendido conforme prevé el artículo 24 del RAISA de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM, a vista se tiene el Informe N° 264-2023-MPH/GSP-AGA, emitido por el Ing. JHANSELL J. ESPINOZA CARDENAS, responsable de la Oficina de Gestión Ambiental concluye: "Por el análisis expuesto, el descargo de la PIA N° 0682 generada a nombre de Silvio Anselmo Carrión Corilloclla, resulta procedente".

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 008-2020-MPH/A; numeral 74.3 del Art. 74° y el Art. 192 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 en concordancia al Art. II del Título Preliminar y el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** el descargo formulado por **SILVIO ANSELMO CARRION CORILLOCLLA**, en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción Administrativa N° 0682 de fecha 21/06/2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. -Encargar el cumplimiento al Área de Papeleta de Infracciones.

ARTÍCULO TERCERO. - Cumplir con notificar, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Archivo.
GSP/FLP
API//ecc.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS
Ing. Freddy López Palacios
GERENTE

GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
ÁREA PIA